



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 25 de mayo de 1996

Núm. 119

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de León

CIRCULAR NUMERO 8

La Entidad denominada Servicios Aéreos Españoles, S.A. (SAE, S.A.), con domicilio en Madrid, aeropuerto de Cuatro Vientos, hangar, n.º 8, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque de cartel y lanzamiento de octavillas, por toda la provincia de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, (BOE de 24 del mismo mes), advirtiéndole a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta circular podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 7 de mayo de 1996.-El Gobernador Civil, Manuel García Herrera.

2.250 ptas.

Gobierno Civil de Salamanca

Por este Gobierno Civil se ha dictado resolución en el expediente número 72/96, por la que se acuerda sancionar a don Ramón Tomás González Fresco, con multa de 50.001 pesetas y suspensión de los permisos de conducir, de los que es titular, durante un periodo de un mes, por infracción del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes. Así mismo el expediente se halla a disposición del interesado en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil para que pueda ser consultado.

Salamanca, 29 de abril de 1996.-El Gobernador Civil, Francisco Javier Rodríguez Ruiz.

4665

2.375 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS J. DOCUMENTADOS

NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACION DE VALORES Y LIQUIDACION

N.º Expte.	N.º Liquidac.	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor Comprob.	Importe
3.643/92	21-71-875/96	Alvarez Hidalgo, Restituto	Avda. José Aguado, 2, 5.º (León)	485.000	8.100
10.755/92	21-71.662/96	Díaz Marcos, M.º Luz	Avda. Facultad de Veterinaria, 43, 9.º B (León)	717.480	36.448

N.º Expte.	N.º Liquidac.	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor Comprob.	Importe
12.306/92	21-71.704/96	Mallo Piedra, César	Roa de la Vega, número 2, 2.º C (León)	1.597.300	89.838
12.999/92	21-71.715/96	García Ferrero, José	Santiago del Molinillo (León)	188.100	7.386
14.072/92	21-71.738/96	Fernández Trascasas, M.ª Soledad	La Vecilla, 3 (León)	407.500	7.650
52.127/93	21-71.149/96	Cachan Rodríguez, Joaquín	Fruela II, 2-4.º D (León)	250.000	6.000
52.411/94	21-71.272/96	León Barrul, José	Federico García Lorca, 6, 1.º A (León)	1.470.600	38.824
53.935/94	21-71.277/96	López Presa, José Antonio	Reyes Católicos, 6-5.º (León)	460.000	12.400
50.101/95	21-71.335/96	Matorra Alvarez, Fernando	Victoriano Crémer, 10, bajo dcha. San Andrés del Rabanedo (León)	500.000	19.000
6.067/92	21-71.497/96	García García, Eutimio	Astorga, 12, 1.º Izda. (León)	1.260.000	42.600
13.919/92	21-71.733/96	López Carbajal, Florentino	Avda. Oviedo, 19, Noreña (Asturias)	617.500	7.050
11.123/92	21-71.917/96	Nicolás López, J. Fernando	San Mamés, 21 (León)	381.600	16.896

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. *BOE* de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Art. 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

–En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (Art. 24 del RGR).

–A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidas como entidades colaboradoras y enclavadas en el territorio de este Servicio Territorial mediante “Abonaré”. (Art. 8.3 y 78 del RGR).

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

–Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

–Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre –*BOE* de 1/10/79– y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto –*BOE* de 9 y 10 de septiembre).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

N.º Liquidac.	Apellidos y nombre	Domicilio	Importe
21-71.748/96	Carro Andrés, Ramón	Carmen, 4, 1.º D (León)	121.347
21-71.757/96	Amo Domínguez, Roberto y Pedro	Maestro Nicolás, 22 (León)	102.726
21-70.764/96	Ponferauto, S.A.	Gral. Vives, 70–Ponferrada (León)	11.926
21-70.878/96	Ponferauto, S.L.	Cral. Vives, 70–Ponferrada (León)	11.340
21-70.935/96	Ponferauto, S.L.	Gral. Vives, 70–Ponferrada (León)	17.680
21-71.780/96	Muñiz García, Luis Rufino	Avda. José Antonio, 11-7.º A (León)	21.000
21-71.440/96	Bases y Talleres Automóviles del Noroeste	Ctra. León–Astorga, Km. 4,5. San Andrés del Rabanedo (León)	520.627
21-70.709/96	Noroeste Expres, S.L.	Ctra. Santander, Km. 3. Villaobispo de las Regueras (León)	36.000
21-70.373/96	Girón Manrique, José	Bastión, 102, Astorga (León)	2.000
21-71.410/96	Santos Vega, Amabilio	San Mamés, 109, 5.º Izda. (León)	61.642
21-71.969/96	Castellanos Gutiérrez, M.ª Aránzazu	Pza. del Bierzo, 1 (León)	183.387
21-71.893/96	Alonso García, José María	Agustín Díez Alonso, n.º 2-4.º Villaobispo de las Regueras (León)	26.310
41-70.079/96	Berciano Pérez, Máximo	Pza. Cortes Leonesas, 9 (León)	22.032
41-70.183/96	Vélez González, José María	Padre Xifre, 3-6.º (Madrid)	124.749
41-70.189/96	Construcciones Jome, S.L.	Independencia, 2-2.º (León)	456.055

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. *BOE* de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior. (Art. 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

–En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (Art. 24 del RGR).

–A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidas como entidades colaboradoras y enclavadas en el territorio de este Servicio Territorial mediante “Abonaré”. Art. 8.3 y 78 del RGR.

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

—Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre —BOE de 1/10/79— y Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto —BOE de 9 y 10 de septiembre—).

Como consecuencia del escrito de fecha 19 de julio de 1991, en el cual Vd. manifiesta su disconformidad con la base fijada por la Administración en el documento arriba indicado y en que se solicitaba la práctica de Tasación Pericial Contradictoria al amparo de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria 230/1963, y teniendo en cuenta que con fecha 8 de octubre de 1991, se accedió por parte de este Servicio Territorial a la práctica de la misma, se le requiere para que en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente comunicación, proceda al nombramiento de un Perito, que ha de tener título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar.

Transcurrido el plazo de quince días, sin hacer la designación del Perito, se entenderá que acepta el valor comprobado, el cual servirá de base a la liquidación, por lo que se confirma el mismo.

León, 14 de mayo de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucia Manrique.

5087

22.500 ptas.

* * *

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa VULCAROL, S.L. (Código 240170-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 24 de abril de 1996.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VULCAROL,S.L. CON SU PERSONAL DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES EN C. TERMICA DE COMPOSTILLA-II EN CUBILLOS DEL SIL (LEON)

VIGENCIA : AÑO 1996

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal de VULCAROL,S.L. dedicado a la limpieza industrial de la Central Térmica de Compostilla II en Cubillos del Sil (León).

ARTICULO 2.- DURACION Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1996.

La duración del Convenio será de un año y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 1996. No obstante éste permanecerá en vigor en todas sus cláusulas mientras no se firme un nuevo convenio.

Quedará automáticamente denunciado a partir del día 30 de Noviembre de 1996, pudiéndose iniciar a partir de esa fecha la negociación de un nuevo convenio.

ARTICULO 3.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

ARTICULO 4.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Los trabajadores que con anterioridad al presente Convenio vinieran disfrutando de mejores condiciones, consideradas en

conjunto y en cómputo anual, que las aquí pactadas, conservarán aquellas.

ARTICULO 5.- ABSORCION Y COMPENSACION

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio, compensan y absorben todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas en cómputo anual, superen a éstas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

ARTICULO 6.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría percibirá la retribución económica correspondiente a dicho puesto.

Así mismo todo trabajador que realice trabajos de superior categoría durante 120 días consecutivos o 180 alternos en el periodo de un año, quedará asimilado a la categoría que venía desempeñando.

ARTICULO 7.- COMISION PARITARIA

Para la correcta interpretación y vigilancia del Convenio se crea una Comisión Paritaria formada por 2 representantes del Comité de Empresa y dos representantes de la Empresa. La Comisión será presidida por quién la misma designe en cada sesión. Será secretario un vocal nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez en cada una de las dos representaciones.

La Comisión se reunirá en el plazo máximo de quince días a partir de su convocatoria, para resolver cuantos problemas sean planteados referentes a la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo, y sus resoluciones tendrán carácter vinculante.

CAP.II.- CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 8.- JORNADA LABORAL

A partir de la firma del presente Convenio la jornada de trabajo será de 38 horas semanales, con un descanso diario de 15 minutos para el bocadillo, que se considerará trabajado a todos los efectos.

Como norma general la jornada de trabajo en cómputo semanal será la misma que la establecida para el personal de ENDESA. Si durante la vigencia del convenio se redujese la jornada de ENDESA, se adaptaría la jornada de trabajo a ésta reducción.

Los días de trabajo serán de Lunes a Viernes.

No obstante lo especificado en el punto anterior y dada la obligatoriedad por parte de la Empresa y los Trabajadores de rea-

lizar trabajos fuera de la jornada normal, estos se realizarán de forma rotativa entre el personal voluntario; solamente en el caso de que no hubiera suficientes voluntarios se completaría hasta el número de personal necesario con el resto de los trabajadores de la plantilla.

Se establecerá un control por parte del Comité de Empresa para garantizar la rotatividad en los trabajos que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo.

ARTICULO 9.- LAVADO Y ASEO

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, dispondrán de 15 minutos a la salida del trabajo para asearse.

ARTICULO 10.- VACACIONES

Todo el personal adscrito al presente Convenio disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones retribuidas, de éstos al menos 22 días serán laborables, con exclusión de los sábados.

La retribución será de salario real correspondiente a la jornada ordinaria, exceptuando los pluses de distancia y transporte.

Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año disfrutarán la parte proporcional de vacaciones que les correspondan.

De común acuerdo Empresa y Comité determinarán 16 días del período de disfrute de vacaciones, quedando los restantes a elección del trabajador. El período de disfrute estará comprendido entre los meses de Mayo a Octubre, salvo petición expresa del trabajador. Las fechas de disfrute podrán ser modificadas en función del servicio por acuerdo entre la Empresa y el Comité.

ARTICULO 11.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador avisando con la debida antelación y posterior justificación, reconociéndose la pareja de hecho, tendrá derecho a licencias retribuidas en los siguientes supuestos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 5 días naturales por enfermedad grave de familiar de primer grado.
- c) 4 días naturales por fallecimiento de familiar en primer grado.
- d) 1 día natural por fallecimiento de familiar en segundo o tercer grado.
- e) 5 días laborable por nacimiento de hijo.
- f) 1 día laborable por traslado de domicilio habitual
- g) 2 días laborables al año para asuntos personales
- h) 1 día natural por matrimonio de hijos o padres.
- i) Al tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando se curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Deberá acreditar la concurrencia a dichos exámenes.
- j) Al tiempo necesario para recibir asistencia médica, debiendo de justificarse adecuadamente.
- k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

CAP.III-CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 12.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Las condiciones económicas serán las que para cada categoría se establecen en la tabla salarial anexa, de acuerdo con los artículos siguientes.

El pago de la nómina se efectuará en los tres primeros días del mes siguiente al de su devengo. El recibo de salarios será según modelo oficial o autorizado.

ARTICULO 13.- SALARIO BASE

El salario base del personal afecto a este Convenio será el que para cada categoría se establece en la Tabla Salarial. El salario base se devengará por día natural.

ARTICULO 14.- ANTIGÜEDAD

El complemento personal por antigüedad consistirá en TRES BIENIOS del 5% del salario base y posteriores QUINQUENIOS

del 7% del salario base. Se devengará en los mismos días del Salario Base. Se respetarán los topes establecidos en la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores.

Se empezará a pagar a partir del mes siguiente a la adquisición del derecho a la misma.

ARTICULO 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará a todos su personal tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Cuantía: La fijada en la tabla salarial para la categoría que corresponda, incrementada en la cuantía de la antigüedad para 30 días sobre salario base.

b) Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Verano, Navidad y Beneficios.

c) Fechas de Abono:

Paga de Verano: se hará efectiva como máximo el 20 de Julio.

Paga de Navidad: Se hará efectiva como máximo el día 20 de Diciembre.

Paga de Beneficios: Con la nomina del mes de Febrero.

d) Período de Devengo: Las pagas de Verano y Navidad se devengarán semestralmente y día a día, La de Beneficios se devengará anualmente y día a día del 1 de Enero al 31 de Diciembre. Las tres pagas se abonarán, proporcionalmente al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por I.T., a excepción de las bajas por accidente laboral y las bajas por enfermedad a partir del 8º día.

ARTICULO 16.- PLUSES

Se percibirán para cada categoría, según tabla salarial y por día efectivo de trabajo.

Plus de actividad

Plus de transporte

Plus de distancia

Los sábados, domingos y festivos trabajados darán derecho al percibo de los pluses de transporte y de distancia.

ARTICULO 17.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22.00 y las 6.00 horas percibirán un Plus de Nocturnidad consistente en el 25% del salario base para cada categoría y se devengará por día efectivamente trabajado en período nocturno.

En los casos en que sea necesario avisar al trabajador en un plazo no superior a 12 horas y realice el trabajo en período nocturno para solucionar cualquier tipo de emergencias o imprevistos en trabajos no programados, el Plus de Nocturnidad será de 1.308 pesetas por día trabajado.

ARTICULO 18.- PRIMA DE REVISION O PARADA

Por la intervención en las paradas programadas de revisión de caldera, se abonará una prima por importe de 39.238 pesetas para el personal que intervenga en la misma y realice la parada completa.

Al personal que no realice la parada completa se le abonará una prima por importe de 2.616 pesetas por día trabajado en la revisión, hasta un máximo de 39.238 pesetas.

Además se abonará un plus por la excepcional toxicidad, penosidad y peligrosidad por importe de 210 pesetas/hora en los siguientes trabajos realizados durante la parada:

Limpieza interior del Silo de Cenizas.

Limpieza interior de la Caldera.

Limpieza interior de Electrofiltros.

Limpieza interior de Molinos.

Se rotará al personal en cada revisión, respecto de la anterior, en un 60% si existen suficientes voluntarios.

ARTICULO 19.- TRABAJOS ESPECIALES

Por la realización de los trabajos que se relacionan a continuación, fuera de las paradas programadas y "en caliente", se abonarán las primas siguientes, en las cuales está incluido el plus de tóxico, penoso y peligroso:

A) 523 pesetas/hora por los siguientes trabajos:

Limpieza interior del Silo de Cenizas.

Limpieza interior de Calderas.

Limpieza interior de Electrofiltros.

Limpieza interior de Molinos.

B) 393 pesetas/hora por los siguientes trabajos:

Limpieza de Tolvas de Carbón.

Soplado de Calderas.

Limpieza de Tolvas de Ceniza en escombreras.

C) Los peones que realicen trabajos con los diferentes equipos de Aspiración ó impulsión, sin tener categoría de peón especialista, percibirán una prima por trabajos de superior categoría por importe de 393 pesetas por día trabajado.

ARTICULO 20.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se consideran horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada laboral, siendo retribuidas todas ellas según tabla salarial.

Cada 4 horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con un día de descanso, siendo el trabajador quien opte por la compensación o el cobro. La fecha de disfrute del descanso se negociará con el jefe de obra y se abonará como de trabajo efectivo.

Por el trabajo realizado en sábado, domingo o festivo que no se compense con descanso se percibirá un mínimo de 6 horas extraordinarias.

Mensualmente se comunicará al Comité de Empresa las horas extraordinarias realizadas.

ARTICULO 21.- DIETAS

El trabajador que tenga que efectuar desplazamientos por cuenta de la empresa, tendrá derecho al percibo de dietas.

La dieta completa será de 5.767 pesetas por día trabajado cuando el trabajador se vea obligado a realizar las dos comidas principales y pernoctar fuera del domicilio habitual.

El realizar una de las comidas principales fuera del domicilio, dará lugar al devengo de media dieta que se percibirá a razón de 1.835 pesetas.

ARTICULO 22.- ANTICIPOS

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se solicitan por un importe máximo de 60.000 pesetas.

Los anticipos se solicitarán antes del día 15 de cada mes y se harán efectivos el día 20 o el día laborable inmediatamente anterior.

ARTICULO 23.- REVISION SALARIAL

Siempre que el I.P.C. correspondiente al año 1996, supere el 4,0 %, se realizará una actualización de las tablas salariales, con carácter retroactivo al 1-1-96, por la diferencia entre el 4,0% y el I.P.C. que resulte a 31-12-96, abonándose la diferencia resultante.

CAPITULO IV - MEJORAS SOCIALES**ARTICULO 24.- SEGURO COLECTIVO**

La Empresa suscribirá una póliza de accidentes con la siguiente cobertura:

Por fallecimiento derivado de accidente laboral o enfermedad profesional: 4.200.000 ptas.

Por incapacidad permanente total para la profesión habitual o incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 4.200.000 ptas.

A efectos de este artículo, se considera enfermedad profesional y accidente de trabajo, la contraída o el padecido con ocasión de la prestación de los servicios a la empresa.

Para concertar la póliza, la empresa dispondrá de un mes a partir de la firma del presente convenio:

ARTICULO 25.- ABONO INCAPACIDAD TEMPORAL POR E.C. o A.T.

En caso de Incapacidad Temporal, derivada de accidente laboral, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones salariales del mes inmediatamente anterior a la fecha de la baja, incluyendo Plus de Transporte y Distancia y con exclusión de las horas extraordinarias, las cuales serán abonadas según el promedio diario que resulte de la base reguladora B.1 del parte de accidente de trabajo.

En caso de I.T. derivada de Enfermedad Común o accidente no laboral, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social a partir del octavo día de baja, hasta alcanzar la retribución salarial media, en computo diario, de los 6 meses anteriores a la fecha de la baja, incluyendo el Plus de Distancia y Transporte y con exclusión de las horas extraordinarias.

Asimismo, durante los tres primeros días de baja por enfermedad común a accidente no laboral, la empresa garantizará el 100% del salario habitual.

ARTICULO 26.- PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa facilitará a todos los trabajadores desde el primer día de trabajo, las prendas de protección e higiene necesarias. Anualmente, en el mes de mayo, entregará al personal fijo el siguiente equipamiento:

2 pares de botas

1 camisa de verano

1 chaqueta y un pantalón de faena

1 buzo

1 anorak

2 toallas de baño

12 pastillas de jabón.

Empresa y Comité determinarán las prendas y material de seguridad e higiene necesarios, así como su calidad y plazos de entrega. Se sustituirá cuantas veces sea necesario, por deterioro, los guantes y trajes de agua, siempre que no se constate el uso indebido de los mismos.

ARTICULO 27.- JUBILACION

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo establecido en la legislación vigente (R.D. Ley 14/1981 de 20 de Agosto y R.D. 2705/1981 de 19 de Octubre).

Se establece un premio por jubilación anticipada para los trabajadores que decidan jubilarse voluntariamente de acuerdo con la siguiente escala, siempre que la jubilación suponga la amortización del puesto de trabajo:

A los 60 años: 5 mensualidades

A los 61 años: 4 mensualidades

A los 62 años: 3 mensualidades

A los 63 años: 2 mensualidades

ARTICULO 28.- PRESTAMOS REINTEGRABLES

El personal fijo podrá solicitar de la Empresa la concesión de préstamos reintegrables.

Estos préstamos tendrán como finalidad ayudar a los trabajadores en los supuestos de gastos imprevistos o extraordinarios y a tal efecto se dotará un Fondo Social con 2.100.000 pesetas.

Empresa y Comité elaborarán los criterios para la concesión de éstos, que tendrán un límite de 100.000 pesetas por trabajador.

Los préstamos se amortizarán en el plazo de un año, con cuotas en los doce meses y en las Pagas Extras de Verano y Navidad.

ARTICULO 29.- GARANTIAS SINDICALES

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de la reserva de horas mensuales que establezcan las Leyes para el desarrollo de sus funciones de representación. Ejercerán las funciones establecidas por la legislación vigente. En cualquier caso,

serán informados e informarán a su vez respecto a expedientes de regulación de empleo y clasificación profesional.

Las horas podrán acumularse durante el año natural en uno o en varios miembros del Comité, no computándose dentro del crédito horario las invertidas en la negociación del presente convenio o a petición de la empresa.

La empresa comunicará al Comité las sanciones que imponga a los trabajadores.

ARTICULO 30.- CUOTA SINDICAL

La Empresa a petición de los trabajadores afiliados a una Central Sindical, descontará en nómina el importe de la cuota mensual de afiliación, que será puesta a disposición de las centrales por ésta. La solicitud será por escrito y permanecerá vigente en tanto no se comunique lo contrario.

ARTICULO 31.- ASAMBLEAS

Los trabajadores dispondrán de un máximo de 5 horas al año para asambleas.

ARTICULO 32.- COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD

En materia de prevención de riesgos y salud laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTICULO 33.- RECONOCIMIENTO MEDICO

Todo trabajador antes de su ingreso al trabajo será sometido a reconocimiento médico.

Anualmente y de acuerdo con la legislación vigente, todos los trabajadores pasarán el reconocimiento médico, que se llevará a cabo dentro de la jornada laboral y preferentemente en los cuatro primeros meses del año.

ARTICULO 34.- GARANTIA DE LA RELACION LABORAL

En consideración a la subrogación operada con la actual plantilla por disposición de ENDESA, en caso de nueva adjudicación de los servicios de Limpieza Industrial de Compostilla II, la empresa que continúe el servicio, cualquiera que ésta sea, y con independencia de quien gestione los mencionados servicios o la forma que estos revistan, vendrá obligada a subrogar a toda la plantilla que preste servicios en el referido centro, afectada por el presente convenio, a la que garantizará la continuidad de la relación laboral, derechos adquiridos y los aquí establecidos.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.-

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de León y demás normas de aplicación.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.-

Los atrasos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, serán satisfechos como máximo con la nómina del mes de Mayo.

TABLA SALARIAL - CONVENIO / AÑO 1996

CONCEPTO	CAPATAZ	J.EQUIPO	OFICLI*1	OFIC-2*	P.ESPEC.	P.ORDINAR
S. BASE	3.221	2.930	2.853	2.744	2.628	2.519
ACTIVIDAD	1.987	1.385	1.349	1.349	1.315	1.315
P.DISTANC.	484	484	484	484	484	484
P.TRPTE.	484	484	484	484	484	484
PAGAS EXTR	98.518	98.518	96.001	96.001	96.001	96.001
HORAS EXTR	1.308	1.308	1.308	1.308	1.308	1.308
P. CAMION	393	378	393	393	393	393
TOXICO A	523	523	523	523	523	523
TOXICO B	393	393	393	393	393	393
TOX.PARADA	210	210	210	210	210	210
NOCT. EXTR	1.308	1.308	1.308	1.308	1.308	1.308
P.PROGRAM.	39.238	39.238	39.238	39.238	39.238	39.238

Comida: 1.820 ptas.

Dietas Cena: 1.820 ptas.

Hotel: 2.080 ptas.

Siguen firmas ilegibles.

4357

53.375 ptas.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 83/95/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 15 kV y C.T. intemperie de 100 kVA en Benavides de Orbigo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 15 kV entre la actual "Hospital-Benavides" y un Centro de Transformación intemperie sobre apoyo metálico de celosía de 100 kVA y con 35 metros de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de abril de 1996.—El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

4073

6.250 ptas.

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 133/95/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea a 15 kV y una longitud de 15 m. en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalacio-

nes eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV formada por conductores de aluminio, 150 mm.² AL., aislamiento seco RHV 12/20 kV y una longitud de 15 m. que cruza la calle Ramón González Alegre, con el fin de dar servicio a un nuevo centro de seccionamiento, llamado "Centro de Salud", ubicado en la otra margen de la calle Ramón González Alegre, de la línea de media tensión, "Subestación de Ponferrada-Telefónica", entre los centros de transformación denominados "Residencia de Ancianos-El Carbón".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 10 de abril de 1996.-El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

4074

6.250 ptas.

* * *

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELÉCTRICA QUE SE CITA

Expte. 86/95/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en baja tensión y C.T. Badepy (Elosúa II), en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV con conductor RHV 12/20 kV unipolar de 95 mm.² de sección de aluminio de 135 metros de longitud entre la línea existente en avenida del Castillo y el nuevo Centro de Transformación en calle Renfe de 2x630 kVA interior.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de abril de 1996.-El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

4075

6.250 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VEGACERVERA

Por don José Luis Yuste González, en representación de SAT "El Sendero", se ha solicitado licencia de actividad para ampliación de quesería artesanal en Coladilla.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente, en un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de poder presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Vegacervera, 17 de abril de 1996.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

5274

1.375 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública de la lista provisional de admitidos para la provisión, con carácter fijo en régimen de contratación laboral, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, esta Alcaldía ha resuelto aprobar la lista definitiva de admitidos para las pruebas correspondientes.

Esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, y la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lista definitiva de admitidos	DNI
Falagán Iglesias, Antonia	10.190.346
Navarro del Río, María Dolores	10.196.099
Morla Lobato, José Javier	71.549.372
Alvarez Murciego, José Manuel	10.196.681
Ramos Ramos, Raquel	44.425.056
Turrado Aldonza, María del Carmen	9.788.695
Díez Aláez, María Dolores	9.740.989
Falagán Miguélez, Dorita	10.196.863
Alvarez Blanco, Josefa	71.412.992

Martínez Fernández, M. ^a de los Angeles	71.549.498
Alonso Fernández, Noemí	71.549.370
Alonso Fernández, Ana María	10.194.200
Cimadevilla Meilán, M. ^a Elena	9.772.597
Revuelta Alonso, Susana Carlota	9.777.920
Borraz Ordás, María Elena	9.724.176
Marqués Alvarez, Manuel	71.547.972
Fernández Matilla, Ana Cristina	9.799.340
Martínez Escapa, José Manuel	9.766.248
Romón Llamazares, M. ^a del Pilar	9.790.244
Martínez Campo, Mariola	9.808.198
Díaz Sánchez, Ana Luisa	9.388.475
Alvarez Nistal, Camino	9.763.226

Por resolución de esta Alcaldía, y a fin de proceder a la selección de las pruebas correspondientes, se nombran como miembros del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: Don Jerónimo Alonso García.

Suplente: Don Francisco Abajo Vidal.

Vocal 1.^o: Representante de la Junta de Castilla y León.

Titular: Don Manuel B. García Díez.

Suplente: Doña Celia Puertas Rodríguez.

Vocal 2.^o: Representante del Profesorado Oficial del Estado.

Titular: Don Máximo Palacios Pérez.

Suplente: Don Pedro Celada García.

Vocal 3.^o: Señor Concejal del grupo político gobernante.

Titular: Doña M.^a Luisa Núñez Sánchez.

Suplente: Don José M.^a González Rodríguez.

Vocal 4.^o: Señor Concejal de la oposición.

Titular: Don José Manuel Fuertes Alonso.

Suplente: Don Antonio Fuertes Alonso.

Secretario:

Titular: Doña Isabel Ibáñez Martín.

Suplente: Don Angel del Riego Jáñez.

A la vez se hace público el día y la hora y lugar para las pruebas selectivas de la plaza convocada:

Día 25 de junio de 1996.

Hora: 10.00 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna (León).

Villamontán de la Valduerna, 17 de mayo de 1996.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

5161

1.938 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de interdicto de obra ruinosa 206/96, se ha dictado la siguiente resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En León, a 24 de abril de 1996.

Vistas las anteriores actuaciones civiles de Interdicto de obra ruinosa, seguidas ante este Juzgado con el número 206 de 1996 y dados los antecedentes de hecho.

I.—Por turno de reparto del día 10 de abril de 1996, correspondió a este Juzgado la demanda de Interdicto de obra ruinosa

que dió lugar a la presente "Litis", formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Alvarez Morales, en representación de don Juan Carlos Panero Pardo, contra la herencia yacente e ignorados herederos de doña Domitila García González, de los que sólo se conocía el nombre del heredero don José Miguel Nava de la Fuente.

En dicho escrito se solicitaba, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que se estimaron pertinentes, que previos los trámites procesales legalmente establecidos, se adoptasen las medidas de precaución oportunas para lograr inmediata y provisional seguridad, obligando al dueño a efectuarlas en la forma señalada en el artículo 1.769 de la Ley Procesal.

II.—Por providencia de este Juzgado de 11 de abril de 1996, se admitió a trámite la anterior demanda, ordenándose practicar el reconocimiento judicial con emisión de informe pericial "in situ" del muro al que se hacía referencia en el cuerpo del escrito de la demanda.

La diligencia de reconocimiento y emisión de informe pericial se llevó a cabo el día 19 de abril de 1996, con intervención exclusivamente de la parte actora, al no ser hallado ninguno de los herederos de doña Domitila García González en el lugar de los hechos, con el resultado e incidencias recogidos en el acta levantada al efecto por la señora Secretaria Judicial. Y en base a los siguientes:

Fundamentos de derecho

I.—En la diligencia de reconocimiento judicial y emisión de informe pericial practicados el día 19 de abril de 1996, se puso de manifiesto el estado de ruina del muro al que se alude en la demanda interdictal, que corre efectivamente un peligro de caída sobre la finca de don Juan Carlos Panero Pardo, sobre la cual podría producir daños materiales e incluso personales. Es por ello que procede decretar como medidas precautorias imprescindibles para que cese la situación de peligro, las señaladas por el perito don J.A. Liébana Fresno en dicha diligencia, a saber:

1.—Retirada de la parte de muro de cerramiento del cobertizo existente en la finca de la herencia yacente demandada, en un tramo de un metro y medio, hasta la junta de construcción, es decir, hasta encontrarse con el otro cuerpo del cobertizo, dotado de desván.

2.—Retirada de las tejas y estructura de madera que se encuentran fuera de su lugar, y que están actuando como fuerzas horizontales sobre el muro de adobe separador de las propiedades.

3.—Retirada de las tejas de la albardilla del muro de adobe, en unos diez metros lineales aproximadamente, tramo comprendido entre los dos puntos de derrumbe descritos en el acta de la diligencia de reconocimiento judicial. Alternativamente, afirmar dichas tejas con mortero de cemento.

A la ejecución de las anteriores medidas no serán compelidas todas las personas determinadas en el artículo 1.679. III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que tan solo se ha dirigido la acción interdictal frente a los herederos de la causante doña Domitila García González.

II.—En cuanto a las costas del presente procedimiento, se impondrán a las mismas personas demandadas en este procedimiento como destinatarias de las medidas precautorias que el Juzgado ha de adoptar.

III.—Contra este auto no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.681 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos 1.676 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 389 del Código Civil, concordantes y demás de general aplicación.

Parte dispositiva

Que debo acordar y acuerdo como medidas urgentes de precaución, que habrán de practicarse sobre el muro de separación de las fincas de don Juan Carlos Panero Pardo y herederos de doña Domitila García González, en Garrafe de Torío (León) las siguientes:

1.-Retirada de la parte de muro de cerramiento del cobertizo existente en la finca de la herencia yacente demandada, en un tramo de un metro y medio, hasta la junta de construcción, es decir, hasta encontrarse con el otro cuerpo del cobertizo, dotado de desván.

2.-Retirada de las tejas y estructura de madera que se encuentran fuera de su lugar y que están actuando como fuerzas horizontales sobre el muro de adobe separador de las propiedades.

3.-Retirada de las tejas de la albardilla del muro de adobe en unos diez metros lineales aproximadamente, tramo comprendido entre los dos puntos de derrumbe descritos en el acta de la diligencia de reconocimiento judicial. Alternativamente, afirmar dichas tejas con mortero de cemento.

Medidas a cuya ejecución serán compelidos los herederos de la fallecida doña Domitila García González, quedando la parte actora autorizada desde este momento para su ejecución con derecho de reintegrarse frente a aquéllos del importe de los gastos consiguientes.

Con imposición a los herederos de doña Domitila García González de las costas del presente procedimiento interdicial.

Notifíquese este auto a las partes, significándoles que contra el mismo no cabe recurso ordinario alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, en legal forma de la anterior resolución a los demandados en estos autos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 24 de abril de 1996.-La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

4405

13.875 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 491/95 y promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra María Luisa Fernández Carbajo, en reclamación de 456.961 pesetas, más otras 280.000 pesetas para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera de esta localidad, el día 4 de julio para la primera, 4 de septiembre para la segunda y 4 de octubre para la tercera, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad, oficina de Juzgados, cuenta número 2119/0000/17/0491/95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 %, y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligacio-

nes pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y sus precios son los siguientes:

1. Vehículo marca Suzuki, tipo motocicleta, modelo AH 100 Address; matrícula LE-1362-X, bastidor: CE12A100387.

Valoración: 100.000 pesetas.

2.-Vehículo marca Suzuki, tipo todo terreno, modelo Vitara JHT, matrícula LE-0454-V, bastidor: VSEOS115C00020770.

Valoración: 550.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en León a 13 de mayo de 1996.-La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

5249

7.000 ptas.

SAHAGUN

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado la señora Juez de Instrucción de esta Villa, en resolución dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1/1996, que se sigue en este Juzgado por supuestas amenazas denunciadas por Ramón Gutiérrez Alaez contra Juan Oliver Cazorla; por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al denunciado Juan Oliver Cazorla en la actualidad en ignorado paradero, para el próximo día 17 de junio corriente a las once treinta horas, al objeto de proceder a la celebración de la vista oral que se celebrará en meritados autos, previéndole que siguiendo la instrucción número 6 de la Fiscalía General del Estado de fecha 22 de septiembre de 1992, el Fiscal ha estimado, que en el presente caso no es precisa la intervención del Fiscal para la celebración de referido juicio verbal, instruyéndole del derecho que le asiste de comparecer asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de cédula de citación por edictos en legal forma al denunciado, en ignorado paradero, Juan Oliver Cazorla, expido y firmo la presente en la villa de Sahagún a 6 de mayo de 1996.-La Secretaria (ilegible).

5298

2.500 ptas.

VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia de Villablino y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 199/92 promovidos por Vepos, S.L., representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñeiro, contra Castro y Méndez, S.A., y Delmiro Méndez García en trámite de procedimiento de apremio en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, los siguientes bienes:

-Camión Pegaso, matrícula LE-7197-H, situado en talleres Laimar, Ctra. de Ponferrada a La Espina, Km. 2,5. Valorado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

-Furgoneta Renault 4 F-6, matrícula LE-9443-K, situada en los exteriores del cuartel de la Guardia Civil de Villablino, valorada en sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Europa, Villablino y hora de las 10.30 del día 10 del próximo mes de julio, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los bienes salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, de 1.500.000 y 65.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, se existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Quinta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las condiciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexta.—Los gastos de remate y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 11 de septiembre a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 9 de octubre a las 10.30 horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Villablino a 8 de mayo de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

5196

7.000 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 287/94, se siguen autos de J. Ejecutivo a instancia de Suministros Radar, S.A., contra Alimentaria Denyss, S.A., Hijos de Mariano García González, S.A. y Santos García Alvarez, hoy en ejecución en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de expresado demandado, que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.—La primera subasta se celebrará el día cuatro de julio, a las 11.00 de sus horas, en este Juzgado sito en Astorga, Plaza los Marqueses. Tipo de la subasta, el de la tasación.

2.—La segunda subasta se celebrará el día treinta y uno de julio, a las 11.00 horas, mismo lugar. Con rebaja del 25% del tipo de la primera.

3.—La tercera el día veintiséis de septiembre, a las 11.00 y sin sujeción a tipo.

4.—Los postores deberán acreditar haber ingresado previamente en el BBV de esta ciudad número de cuenta 211200017-0287/94 de este Juzgado una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, que será el valor pericial de los bienes; e igual porcentaje del mismo reducido en un 25% para segunda y tercera subasta.

5.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y sin esta limitación para la tercera subasta.

6.—Los autos y certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1) Transporte neumático a báscula tolva sobre mezcladora. Capacidad 25.000 Kg./hora.

1 Soplante bomba root con motor acoplado, comprendiendo: Bancada silenciador con 4 pies elásticos, transmisión de poleas y correas SPA filtro silenciador entrada de aire, válvulas de seguridad y válvula de retención, manguito de goma en tubo de salida de aire. Mod. 232026 6500 M. de 75 C.V.

Tubería y accesorios desde soplante a esclusas.

28 metros tubo helicoidal galvanizado, de 200 mm. de D., de 3 mm. de espesor, Mod. TAC13.

14 Curva 90 G. de 200 Galv.

8 Pletinas para válvula mariposa de 200 Galv.

4 Cónicos entrada a esclusa.

5 Válvulas 200 Neu ALU 2 aluminio mari. silumin Mod. VMN41.

Transporte neumático a báscula tolva.

4 Acoplamiento elástico salida de fondo vibrante.

4 Tolva acople sobre esclusa construida en acero inox. 304 y manga de descompresión.

4 Exclusas retentoras, con motorreductores acoplados, transmisiones de piñones y cadenas, protecciones de cadenas, construcción, cuerpos de fundición perlítica y eje y rotor de acero inox. 304. Mod. ESN302CE. 1.5 CV.

224 metros tubo para transporte neumático construido acero inoxidable Mod. CURVA90-154I.

75 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero inox. AH154I.

75 Abarcón camniado para tubo 6.0" 171 mm. d.e. A171C.

1 Colector entrada a cernador construido en acero inox. 304 para 4 entradas.

Tasado en 5.833.400 pesetas.

2) Grupo ingredientes: 4 silos de 4.000 litros y 6 de 800 litros. (2.400 y 500 Kg. aproximadamente).

4 Silos de 1.400 mm. d. y 3.000 mm. de altura total, boca de descarga de 900, escotilla superior y escotillas de metacrilato en conos, entradas para niveles de máxima y mínima, soportes para apoyar sobre chasi. Fondos de 900 con agitador de 2 CV.

6 Silos de 600 mm. D. y 3.000 mm. D. escotillas laterales de metacrilato, entradas para niveles de máxima y mínima, con fondos de 500 con agitador de 1 CV. Construcción en acero inox.

4 Sinfines dosificadores inox. 304 con motorreductores de 1.5 C.V. acoplados directo, con fondo 900.

6 Sinfines dosificadores inox. 304 con motorreductores de 3/4 C.V. acoplados directo.

20 niveles capacitativos de máxima y mínima.

1 Chasis soporte del conjunto de 10 silos sobre 4 pilares conjunto construido en perfiles de acero al carbono pintados con una capa de imprimación.

Tasado en 5.706.000 pesetas.

3) Cernido de harina entrada a báscula.

1 Cernedor centrífugo modelo 400, motor acoplado transmisión por correas trapezoidales, protección de correas, motor de 10

C.V. a 1.500 r.p.m., construido en acero inox. AISI-304. Mod. CERI.

1 Tolva recogida de producto con tubo de salida de 154 inox. 304.

1 Válvula 200 Neu. ALU2 aluminio mari. silumin VMN1.

1 Transformación salida rechazos de cernador a 150 mm. y pletinas de válvula.

1 Tubería caída rechazos hasta cota cero en inox. 304.

1 Curva y soporte tubería.

1 Boca ensaque y sujeta sacos.

Tasado en 748.000 pesetas.

4) Báscula tolva, control de báscula, filtro y valvulería.

1 Tolva báscula para una capacidad de pesada en 2.000 Kg., 4.000 litros útiles, con boca para acoplar, filtro. Escotilla, cono fluidificado de 900 mm. boca de salida de 200. Válvula Pic de 100 mm. Electroventilador 3 C.V. Construido en acero inox. 304 de 1.400 mm. D.

Soporte células de carba.

3 Células de carga. Caja suma.

1 Visor de báscula. Tipo MB-200, microprocesador para una capacidad de 50 fórmulas con un máximo de 40 productos, 60 totales independientes con número de operaciones y totales de Kg. Posibilidad de pedido de fórmula desde pulsadores externos. Memorización y descarga del producto pesado por diferencias de peso. Salida RS 232 para acoplar a ordenador. Dispuesta para pesado de 8 productos a doble caudal.

1 Filtro de 12 m.² de superficie filtrante, con motoventilador aspirador acoplado de 2 C.V. Desentrape a contracorriente de aire comprimido. Mod. DLM12/10 F3.

1 Válvula mariposa con mando neumático, actuador de doble efecto, distribuidor y electroválvula finales de carrera, reguladores de escape Mod. VMN23, cuerpo de aluminio, mariposa inox.

1 Tubería descompresión descarga tolva a mezcladora, válvula mariposa de 125 y tubería, curvas, en inox. 304.

1 Soporte de báscula y tolva y plataforma de servicio para filtro en planta superior, soporte de cernador.

Tasado en 2.337.000 pesetas.

5) Alimentación molino micronizado.

4 Válvulas by-pass con mandos neumáticos completos, cilindros, distribuidores, bobinas y finales de carrera, construcción en acero inox. 304. Mod. VBYPAs140NF.

1 Colector de 4 entradas de 154 inox. 304.

2 Curvas de gran radio construidas en tubo acero inoxidable Mod. Curva 90-154I.

4 Curvas de gran radio construidas en tubo acero inoxidable Mod. Curva 90-154I.

15 mts. tubo para transporte neumático construido acero inoxidable Mod. TUBO154I.

10 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero inox. AH154I.

10 Abarcón camniado para tubo 6.0" 171 mm. d.e.

Tasado en 1.646.000 pesetas.

6) Transporte neumático a ensaque empaquetar y a silo de espera de expediciones a granel. (Capacidad de transporte: 25.000 Kgs./hora).

1 Esclusa retentora, con motorreductor acoplado transmisión de piñones y cadena, protección de cadena, construcción, cuerpo de fundición gris eje de acero F-5, rotor de acero inoxidables de 1.5 C.V. Mod. ESN302CE.

1 Soplante bomba root con motor acoplado, comprendiendo: Bancada silenciador con 4 pies elásticos, transmisión de poleas y correas SPA filtro silenciador entrada de aire, válvulas de seguridad y válvulas de retención, manguito de goma en tubo de salida de aire Mod. S2320206000M. Para 25.000 Kgs./hora.

1 Válvula 200 neu. ALU2 aluminio mari. silumin. Mod. VMN41, tipo mariposa. Tubería desde soplante a esclusa y accesorios.

6 Curvas de 90 grados, en tubo de hierro galvanizado.

40 Mts. tubo helicoidal galvanizado, de 200 mm. de D., de 3 mm. de espesor. Mod. TAC13.

25 Abarcón camniado para tubo de 8.0" 222 mm. d.e. A222 C.

20 Pletinas de acero al carbono para acoplamiento tuberías. Mod. PLE14 de 200 mm.

42 mts. tubo para transporte neumático construido acero inoxidable. Mod. TUBO154I.

3 Curvas de gran radio construidas en tubo acero inoxidable Mod. CURVA 90-154I.

2 Curvas de gran radio construidas en acero inox. AH154I.

16 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero inox. Mod. AH154-I.

3 Válvulas by-pass con mandos neumáticos completos, cilindros, distribuidores, bobinas y finales de carrera construcción en acero inox. 304 Mod. VBUPAS140NF.

Tasado en 2.968.500 pesetas.

7) Tolvas espera báscula ensacadora y empaquetadora.

1 Tolva espera de báscula empaquetadora de 4.000 litros de capacidad útil. De 1.400 mm. diámetro, con escotilla en techo, entrada para filtro, construcción en acero inox. 304. Agitador dosificador en fondo de tolva con motorreductor acoplado de 2 CV.

1 Tolva especial para báscula ensacadora de boca abierta, con boca para acoplarle filtro, escotilla capacidad 1.800 l. construida en acero inox. 304.

2 Filtros de desentrape automático a contracorriente de aire comprimido de 12 m.² de superficie filtrante, con motoventilador aspirador de 2 CV.

2 Chasis soporte de tolvas, construidos en perfiles de acero al carbono, pintados en una capa de imprimación.

Tasado en 1.763.500 pesetas.

8) Transporte de harina micronizada desde salida de molino a silo expediciones a granel, 3.000 Kgs./ hora.

1 Soplante bomba root con motor acoplado, comprendiendo: Bancada silenciador con 4 pies elásticos, transmisión de poleas y correas SPA filtro silenciador entrada de aire, válvulas de seguridad y válvula de retención, manguito de goma en tubo de salida de aire de 10 CV. Mod. S2120676000 m.

42 mts. tubo desde soplante a esclusa, en acero al carbono galvanizado de 100 mm. d.

8 T Curva 920 4.0" d.e. 114 3 mm. f6002-5D DIN2606.

14 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero F-111, cadmiadas.

1 Soporte de tubería.

1 Esclusa retentora, con motorreductor acoplado transmisión de piñones y cadena, protección de cadena, construcción, cuerpo de perlítica, eje y rotor en acero inox. 304 de 1/2 CV. Mod. ESN102CENG.

28 Mts. tubo para transporte neumático construido acero inoxidable. Mod. TUBO073I.

5 Curvas de gran radio construidas en tubo acero inox. Mod. CURVA 90-073I.

15 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero inox. AH073I.

15 Abarcón camniado para tubo 2.0" 73.0 mm. d.e.

Tasado en 1.203.500 pesetas.

9) Recepción de harina procedente de micronizado.

1 Soplante bomba root, con motor acoplado, comprendiendo: Bancada silenciador con 4 pies elásticos, transmisión de poleas y correas SPA filtro silenciador entrada de aire, válvulas de seguridad

dad y válvula de retención, manguito de goma en tubo de salida de aire de 40 CV, capaz para un transporte de 25.000 a 35.000 Kgs./hora.

40 mts. tubo helicoidal galvanizado, de 200 mm. de D., de 3 mm. de espesor. Mod. TAC13 TUBO200HAC.

6 Curvas de 90 g., en tubo de hierro galvanizado.

20 Pletinas de acero al carbono para acoplamiento tuberías. Mod. PLE14 de 200 mm.

25 Abarcón camniado para tubo 8.0" 222 mm. d.e.

1 Tolva acoplamiento sobre esclusa, con manga de descompresión, construcción en acero inox. 304.

1 Esclusa retentora, con motorreductor acoplado transmisión de piñones y cadena, protección de cadena, construcción, cuerpo de fundición gris eje de acero F-5, rotor de acero inoxidable. Mod. ESN302CE de 1. CV.

44 Mts. tubo para transporte neumático construido acero inoxidable. Mod. TUBO154I.

5 Curvas de gran radio construidas en tubo acero inoxidable. Mod. CURVA90-154I.

2 Curvas de gran radio construidas en tubo acero inoxidable. Mod. CURVA60-154I.

16 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero inox. AH154I.

16 Abarcón camniado para tubo 6.0" 171 mm. d.e.

2 Válvulas by-pass con mandos neumáticos completos, cilindros, distribuidores, bobinas y finales de carrera. Mod. VBUPAS140NF.

Tasado en 2.830.500 pesetas.

10) Expediciones de harina a granel (35.000 Kg./h.).

1 Filtro de polvo, construido en chapa de acero inoxidable, desentrape automático a contracorriente de aire comprimido, válvulas electromagnéticas, cuadro de control desentrape de mangas, con y entrada de filtro, de 12 m.² de superficie filtrante. Mod. FI-1220-10.

1 Esclusa retentora con motorreductor acoplado transmisión de piñones y cadena de protección de transmisión, construcción, cuerpo de fundición perlítica y rotor y eje de acero inox. 304 Mod. ESG302CE de 1 CV.

1 Adaptaciones de salida de filtro a esclusa y salida esclusa a extensible.

1 Extensible motorizado de 1.500 mm. con mando eléctrico.

Tasado en 1.483.700 pesetas.

11) Tolva de recepción y aspiración de polvo.

1 Tolva recepción inox. 304 de 1000x1000 con rebaja y motorvibrador acoplado.

1 Plataforma de acceso a tolva con su correspondiente escalera de peldaños y barandilla de un metro de altura. Pilares soporte de polipasto y viga carril para el mismo. Construcción en acero al carbono pintado en imprimación.

1 Polipasto para elevación Bi-Bags, de 1.000 Kg. y 5 metros de elevación con sistema eléctrico de traslación.

1 Filtro DLMV15/15F5 15 m.² con motoventilador de 4 CV.

1 Acople de filtro sobre tolva recepción.

Tasado en 1.396.000 pesetas.

12) Plataforma elevadora electro-hidráulica.

1 Plataforma elevadora electro-hidráulica para 1.000 Kgs. Mod. PLT-1000/s.

-Recorrido útil máximo 3.000 mm.

-Medidas útiles plataforma: 850x1.250 mm.

-Plataforma tipo U con horquillas angulares.

-Mástil soporte: Simplex.

-Tensión motor 220/380 V. III.

-Potencia: 2 CV.

-Mando por botonera con dos pulsadores de presión ininterrumpida.

-Acabado: Una mano de imprimación.

-Embolo de impulsión: Avero aleado, acabado Durcrom.

-Grupo motobomba y depósito emplazado abajo incluido montaje.

Tasado en 804.500 pesetas.

13) Transporte neumático a silos ingredientes. (Capacidad de 4.000 a 5.000 Kgs./hora).

1 Soplante bomba root con motor acoplado, comprendiendo: Bancada silenciador con 4 pies elásticos, transmisión de poleas y correas SPA filtro silenciador entrada de aire, válvulas de seguridad y válvula de retención, manguito de goma en tubo de salida de aire de 15 CV. Mod. S2130104000 M.

1 Esclusa n.1 de transporte neumático construcción en fundición perlítica, eje y rotor en acero inox. 304.

Tubería desde soplante a esclusa.

20 mts. tubo desde soplante a esclusa en acero AC galvanizado.

8 Curva de 90 G. 114.3 galvanizadas.

10 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero F-111, cadmiadas. AH100C.

1 Cernedor 500 V. Construcción en acero inox. 304 cuerpo y colector de rechazos en aluminio, accionado por motorreductor de 1. CV.

35 mts. tubo para transporte neumático construido acero inoxidable. Mod. TUBO084I.

12 Curvas de gran radio construidas en tubo acero inoxidable Mod. CURVA90-084I.

30 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero inox. AHO84I.

1 Distribuidor de 10 salidas de 084, para transporte neumático, accionado por motorreductor de 1/8 CV., señalización finales de carrera, construcción en acero inox. 304.

1 Soporte distribuidor.

Aspiración:

11 Válvulas de deformación elástica PIC con brida DIN, electroválvulas para mandos neumáticos incluidos. Mod. VDEGA100N.

1 Tubería y accesorios en acero inox. 304.

Tasado en 2.736.000 pesetas.

14) Sistema de pesaje.

1 Colector de 10 entrada a báscula tolva, construido en acero inox. 304.

1 Báscula tolva para una capacidad de pesada de 100 Kg. células de carga, caja suma, soportes de células construcción en acero inox. 304.

1 Esclusa acoplada a tolva báscula para transporte neumático, cuerpo de fundición perlítica y eje roto de acero inox. 304 de 1/2 CV.

1 Visor de báscula Tipo MB-200, microprocesador para una capacidad de 50 fórmulas con un máximo de 40 productos, 60 totales independientes con número de operaciones y totales de Kg. Dispuesto para 10 productos a doble caudal.

Tasado en 1.125.700 pesetas.

15) Transporte neumático a tolva báscula sobre la mezcladora.

1 Soplante bomba root con motor acoplado, comprendiendo: Bancada silenciador con 4 pies elásticos, transmisión de poleas y correas SPA filtro silenciador entrada de aire, válvulas de seguridad y válvula de retención, manguito de goma en tubo de salida de aire. De 15 CV. Mod. S2130104000M.

20 mts. para tubo transporte neumático, en acero carbono galvanizado.

7 Curvas de 90 G. 114.3 mm. galvanizada.

10 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero F-111, cadmiadas. AH100C.

32 mts. tubo para transporte neumático construido acero inoxidable. Mod. TUBO084I.

5 Curvas de gran radio construidas en tubo acero inoxidable Mod. CURVA90084I.

16 Abrazaderas de cierre hermético construidas en acero inox. AH084I.

16 Abarcón camniado para tubo 2.5" 90.5 mm. d.e.

1 Acople elástico a tolva báscula.

Tasado en 815.700 pesetas.

16) Grupo de micro ingredientes.

1 Plataforma soporte de 4 tolvas construida en chapa acero al carbono y perfiles laminados en frío.

4 Tolvas de 300 mm. para una capacidad de 50 l. 30 a 35 Kg. cada una, con removedor y motorreductor de 3/4 CV, sinfín dosificador y motorreductor de 1/3 CV. construcción en acero inox. 304.

1 Colector entrada a báscula de 4 entradas inox.

1 Báscula tolva para una capacidad de 4 Kgs. con una precisión de 1 gramo.

Válvula mariposa de mando neumático y martillo neumático.

1 Visor de báscula tipo MB-200, microprocesador para una capacidad de 5 fórmulas con un máximo de 40 productos, 60 totales independientes para 4 productos de doble caudal.

1 Protección de báscula tolva con metacrilato contra corrientes de aire.

1 Tolva colectora salida de báscula en inox. 304.

1 Válvula mariposa con mando neumático, actuador de doble efecto, distribuidor y electroválvula finales de carrera, reguladores de escape. Mod. VMN33 de 200 mm.

Tasado en 1.635.900 pesetas.

17) Instalación eléctrica.

1 Cuadro de mandos de todo el material descrito comprendiendo: contactores, relés y térmicos magnetotérmicos, convertidores de frecuencia. Todo el material de maniobra se montará en 2 armarios Himel CMS de 1800x1600x400. Incluido PLC marca OMROM modelo C 200 H CPU21E. En la puerta de uno de los armarios se alojará el diagrama de fabricación, con sus correspondientes leeds de señalización, marcha motores, situación electroválvulas y niveles, selectores.

Detalle PLC. comprende:

-1 Fuente alimentación PS 221.

-1 Memoria MR 831 8 K.

-8 Placas entradas 1 M 212.

-1 Placa entrada.

-10 Placas salidas DC 225.

-RAC BC 101 V1-cable conexión CM 711.

-1 cable conexión 711 con un total de 136 entradas y 160 salidas.

3 Convertidores de frecuencia Lenze para regulación de doble caudal de básculas. Reactancias.

3 Reactancias.

Tasado en 3.436.000 pesetas.

18) Ordenador, impresora y programación.

1 Programación de módulo dosificación de 3 básculas.

Comunicación a controles de 3 básculas.

Control centralizado de báscula de productos principales, ingredientes y microingredientes. Ticket detallado de cada ciclo de dosificación con los siguientes datos:

* Fecha, hora, n.º de fórmula, peso dosificación real de cada producto, peso total de la fórmula.

* Consulta por monitor de totales.

* Listado de totales de consumo de cada producto.

* Listado de fórmulas programadas.

* 1 PC compatible marca IBM con pantalla VGA, color de 14, CPU 386SX a 25 MHZ, disco duro de 40 MB RAM de 1 MB, disketera de 3/5".

1 Estabilizador de tensión.

1 Impresora EPSON LX-400 de 80 columnas con impresora matricial de 9 agujas. Velocidad de 180 c.p.s.

1 Puesta a punto del conjunto de informática detallado.

Tasado en 250.000 pesetas.

Dado en Astorga a 9 de mayo de 1996.-E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.-La Secretaria (ilegible).

5133

54.125 ptas.

NUMERO DOS DE PALMA DE MALLORCA

Don Juan Ignacio Lope Sola, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca, por la presente hace saber que:

Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal de faltas número 161/96, en relación a hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de Javier Abad Muñoz y Heli Ovalle Fuente, por el presente se les cita de comparecencia en calidad de denunciados, para ante este Juzgado, al juicio oral que tendrá lugar el próximo día 4 de junio a las 10.00 horas, haciéndole saber que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En Palma de Mallorca, a 20 de mayo de 1996.-El Magistrado Juez, Juan Ignacio Lope Sola.-El Secretario Judicial (ilegible).

5308

1.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 196/95, seguida a instancia de Juan Carlos Blanco Castro, contra José Luis Gómez García, sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a José Luis Gómez García por la cantidad de 96.502 pesetas de principal y la de 12.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.-Firmado: José Rodríguez Quirós.-Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a José Luis Gómez García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 16 de abril de 1996.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4257

3.125 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 158/95, seguida a instancia de Begoña Vázquez Ruiz y otras, contra Colegio Taller Ikami, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José

Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Colegio Taller Ikami, S.A., por la cantidad de 2.246.512 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Colegio Taller Ikami, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 17 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4258

3.125 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 57/96, seguida a instancia de Felipe Miguel Herreras Rey, contra Harinera Leonesa, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretaria, señora Ruiz Mantecón.

Providencia Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.

León a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Harinera Leonesa, S.A., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 194.303 pesetas en concepto de principal, y la de 35.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Y habiéndose declarado insolvente provisional en el Juzgado de lo Social número 3 de León, dése traslado por término de quince días al Fogasa para que inste la diligencias convenientes o se decretará la insolvencia de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.ª. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Harinera Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 18 de abril de 1996.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

4287

4.500 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 5/96 seguida a instancia de Ricardo Villagrà Blanco y Marcos Lozano Maza contra Setas El Duende, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Setas El Duende, S.L., por la cantidad de 155.344 pesetas de principal, y la de 27.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Setas El Duende, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 22 de abril de 1996.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

4387

2.625 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 143/96, seguidos a instancia de Luis Miguel Díez Ucha, contra Marina Sánchez Gil Granados, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.123.608 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 29 de diciembre de 1995.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065014396, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066014396. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Marina Sánchez Gil Granados, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 19 de abril de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4288

5.375 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 168/96, seguidos a instancia de Guiomar Carrera García, contra Alcarle, S.L. y otro, en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 320.470 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 2 de febrero de 1996.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065016896, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 2131000066016896. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Alcarle, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 19 de abril de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4289 5.125 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 95/96 seguidos en este Juzgado a instancia de Enrique Graupera Alvarez y otra, contra Comercial A.M.C. España, S.L. y Fogasa, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno a la empresa demandada Comercial A.M.C. España, S.L., a pagar a: 1. Enrique Graupera Alvarez, 875.000 pesetas por salarios, más 55.000 pesetas de interés de mora; 2. Flora María Fernández Rodríguez, 625.000 pesetas por salarios más 40.000 pesetas por interés de mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León —sede en Valladolid—. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el BBV n.º 2132000066009596 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León” y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065009596 abierta con la misma entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comercial A.M.C. España, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de abril de 1996.—Pedro María González Romeo.

4262 4.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 86/96 seguidos en este Juzgado a instancia de Julián Antonio Arias Martínez, contra Promociones Colea, S.A., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Promociones Colea, S.A., a pagar a Julián Antonio Arias Martínez la cantidad de 384.883 pesetas por salarios, más 19.000 pesetas por interés de mora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León —sede en Valladolid—. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el BBV n.º 2132000066008696 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León” y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 2132000065008696 abierta con la misma entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado”.

4290 3.000 ptas.

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 132/96, seguidos a instancia de M.ª Rocío Fernández San Juan y otros, contra Gráficas Cornejo, S.A., en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Gráficas Cornejo, S.A., a pagar a:

1.—Rocío Fernández San Juan: 236.084 pesetas por salarios, más 12.500 pesetas por interés de mora.

2.—M.ª Agustina Fernández San Juan: 505.127 pesetas por salarios, más 25.500 pesetas por interés de mora.

3.—Roberto Francisco Martínez Fidalgo: 791.258 pesetas por salarios, más 40.000 pesetas por interés de mora.

4.—Luis Magaz San Martín: 1.238.015 pesetas por salarios, más 62.000 pesetas por interés de mora.

5.—José Ignacio Rodríguez García: 626.853 pesetas por salarios, más 32.000 pesetas por interés de mora.

6.—M.ª Yolanda Fuertes Aller: 547.555 pesetas por salarios, más 28.000 pesetas por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder legalmente al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n.º 2132000066013296 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará además la canti-

dad objeto de condena en la cuenta n.º 2132000065013296 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gráficas Cornejo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 17 de abril de 1996.—Firmado: P.M. González Romo. Rubricado.

4291

5.500 ptas.

* * *

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 114/96, seguidos a instancia de Elisardo de la Fuente Martínez y otros, contra Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno a la empresa demandada Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., a pagar a:

1.—Elisardo de la Fuente Martínez: 555.538 pesetas por salarios, más 27.500 pesetas por interés de mora.

2.—Carlos Herrera Guzmán: 267.105 pesetas por salarios, más 14.000 pesetas por interés de mora.

3.—M.ª del Carmen García García: 262.447 pesetas por salarios, más 13.500 pesetas por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n.º 2132000066011496 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 2132000065011496 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 17 de abril de 1996.—Firmado P.M. González Romo.

4292

4.750 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 50/96, dimanante de los autos 775/95, seguida a instancia de José Manuel González Cuevas, contra Grarosa, S.L. (Burger Comic), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario, señor González Romo.—Providencia Magistrado señor, Cabezas Esteban.—En León a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Grarosa, S.L. (Burger Comic), vecino de León, calle Antonio Valbuena, 2, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de

previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 92.313 pesetas, más 27,82 pesetas/día de interés hasta la fecha de pago en concepto de principal y la de 20.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.—Fdo.: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grarosa, S.L. (Burger Comic), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 17 de abril de 1996.—Fdo.: P.M. González Romo.—Rubricados.

4294

4.125 ptas.

Anuncios Particulares

Anuncio

Se halla a la venta el capital de la herencia procedente de doña Rosaura Chamorro Gutiérrez, del Ayuntamiento de La Antigua.

Los interesados en la misma, pueden dirigirse a don Isidoro Mielgo Sarmiento, con domicilio en c/ Palacio Valdés, 1, de León. Teléfono 23 64 06.

En León, a 20 de mayo de 1996.

5304

875 ptas.

Comunidades de Regantes

QUILOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el domingo día 9 del próximo mes de junio en el salón de Daniel Canedo Armesto, calle del Leiro, número 2 de esta localidad, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 en segunda, de no asistir mayoría absoluta en primera, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año 1995, cuentas de ingresos y de gastos y situación económica de la comunidad.

3.º Se faculte al señor Presidente de esta Comunidad para que comparezca ante Notario y otorgue poder para juicios a nombre de la misma a favor de los Procuradores de los Tribunales y Abogados que libremente designe, con el fin de que la representen y defiendan en todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir.

4.º Ruegos y preguntas.

Quilós, 20 de mayo de 1996.—El Presidente, Enrique Díez Alvarez.

5318

2.875 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1996